



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 7 de 2021

050014105 008 2021 00319 00

Dentro de la acción constitucional de la referencia promovida por MAYERLI MESA PÉREZ identificada con C.C.1.007.310.637 en representación legal de su hijo ISAAC ACOSTA MESA identificado con NUIP 1.026.161.571, en contra de SAVIA SALUD EPS-S S.A. mediante escrito presentado el 23 de noviembre del año en curso solicitó se iniciara trámite incidental en contra de la entidad accionada ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta agencia judicial el 30 de septiembre de 2021, en el que se tuteló el derecho fundamental a la salud de su hijo ordenándose el tratamiento integral para el manejo de las patología *“RETARDO DEL DESARROLLO e HIPERTROFIA ADENOIDEA QUE OBSTRUYE LA LUZ DE LA VÍA AÉREA NASOFARÍNGEA”*, que le fue diagnosticada.

En el escrito de desacato la accionante manifestó que la accionada no le habría practicado al menor el procedimiento médico *ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA PAQ AMIGDALETOMIA VIA ABIERTA*, a pesar de haberlo autorizado desde el 11 de octubre del año en curso, considerando entonces, que la accionada incurrió en desacato y solicitando que, en consecuencia, se le requiera para dar cumplimiento cabal a la orden judicial proferida a su favor.

No obstante lo anterior, mediante escrito presentado el 7 de diciembre de 2021, la accionante solicita el cierre del trámite incidental y el archivo de las diligencias, informando que SAVIA SALUD EPS-S S.A. ya le realizó el citado procedimiento médico a su hijo.

Así las cosas, dado que esta Agencia Judicial no había dado trámite a la solicitud de desacato presentada y de conformidad con lo manifestado por la deponente encuentra esta Judicatura, que la orden impartida en el fallo de tutela fue debidamente acatada por la parte accionada, por lo que resulta claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente amparados y por ello este Despacho,

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: NO INICIAR EL INCIDENTE DE DESACATO promovido por MAYERLI MESA PÉREZ identificada con C.C.1.007.310.637 en representación legal de su hijo ISAAC ACOSTA MESA identificado con NUIP 1.026.161.571, en contra de SAVIA SALUD EPS-S S.A., por lo que se ordena el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **142** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a37b53d361858ff7fd2bda48151c512d2fef8ddd730a458f35948c752cb536b**

Documento generado en 07/12/2021 01:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>